



0700.23.01.19.251  
Santiago de Cali, Marzo 05 de 2019

Señor  
**WALTER H. GARCÍA SAAVEDRA**  
Peticionario  
CALLE 12 N No.46ª09  
Barrio Panamericano  
Cali - Valle

**Asunto: Requerimiento No. 113-2019 -V.U. 3783, Marzo 04 de 2019.**

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscal que le compete, recibió derecho de petición, interpuesta por Usted, manifestando *“que la Contraloría Municipal de Cali, no ha dado cumplimiento a la sentencia 009 de febrero 25 de 1992 del proceso 17.202 del tribunal contencioso administrativo del Valle del Cauca. Por los siguientes o similares fundamentos jurídicos: 1: el objeto de la petición consiste, que la resolución No.OP-471 de agosto 4 de 1992 proferida por la contratación municipal de Cali, no podía revocar el acto administrativo, por cuanto que el acto administrativo había creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podía ser revocado sin el reconocimiento previo, expresó y escrito del respectivo titular...”*.

Consultada la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Santiago de Cali, señala que: *“Como es de su conocimiento, la hoy Contraloría General de Santiago de Cali, ha resuelto, en legal forma, los innumerables requerimientos que, en idéntico sentido, ha formulado al interior de este Organismo de Control.*

*Al respecto, una vez más nos permitimos comunicarle que, dadas las circunstancias de hecho y de derecho acaecidas en relación con el cumplimiento de la Sentencia No. 009 del 25 de febrero de 1992, ninguna de sus pretensiones le ha prosperado, toda vez que no existe obligación pendiente por cumplir.*

*Por consiguiente, insistimos en reiterarle que no es procedente acceder, favorablemente, a su solicitud”*

